

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

11900 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.» (C-115).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente:

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.», la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, en reunión celebrada el 4 de junio de 1974, relativa al traslado del domicilio social desde la glorieta de Ruiz Jiménez, número 2, a la calle de Fuencarral, número 101, ambos de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11901 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se aprueba a «La Estrella, S. A. de Seguros» (C-72) la documentación relativa a diversas modalidades del seguro de responsabilidad civil.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Estrella, S. A. de Seguros» (C-72), en solicitud de aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas correspondientes a las siguientes modalidades del seguro de responsabilidad civil: de particulares; de cabezas de familia; de profesionales; general de Empresas; de Empresas de servicios; de Empresas de reparación y depósitos; de propietarios de inmuebles y fachadas; de propietarios de inmuebles y fachadas administrados en régimen de Comunidad; de Empresas de construcción; de vehículos autopropulsados; de productos; patronal y decenal, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, ratificándose al propio tiempo la Orden ministerial de 26 de junio de 1935, por la que se autorizó a dicha Entidad para operar en el seguro de Responsabilidad Civil General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11902 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Euroseguros» (C-502) para operar en los seguros de transportes terrestres y aéreo, rotura de lunas y cristales, y robo y explosión, y se le aprueban las correspondientes proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Euroseguros» (C-502), en solicitud de autorización para operar en los seguros de transportes terrestres y aéreo, rotura de lunas y cristales, y robo y explosión, y aprobación de las correspondientes proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11903 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se autoriza a «Sociedad Andaluza de Seguros, S. A.» (C-507), para operar en el seguro de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima» (C-507), en solicitud de autorización para operar en el seguro de rotura de cristales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11904 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Ibérica, S. A. de Seguros» (C-100), la documentación relativa al seguro colectivo de vida temporal renovable anualmente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ibérica, S. A. de Seguros» (C-100), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, ficha de adhesión, certificado individual de seguro, apéndices de participación de los resultados y de anticipo de capital en caso de invalidez, bases técnicas y tarifas correspondientes al seguro colectivo de vida temporal renovable anualmente, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, si bien con carácter provisional hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11905 *ORDEN de 23 de abril de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos» (C-64).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Entidad «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 63, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «La Equitativa (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», acordada en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 22 de junio de 1973, en orden a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 75.000.000 y 56.250.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

11906 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Economía Financiera por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 302.242/73, promovido por «Glanvill Enthoven & Company Limited» contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada oportunamente promovido contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 24 de mayo de 1973, denegando la inscripción de la expresada Sociedad en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 21 de diciembre